

## ORDENANZA No. 013-2019

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, es una entidad de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera que promueve el desarrollo integral de la comunidad, cuyo compromiso es mejorar de forma continua la prestación de servicios públicos ágiles, oportunos y transparentes.

En este contexto, la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas disponen que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados municipales deberá ajustarse a los planes cantonales, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía, mismo que deberá elaborarse participativamente, adecuando sus inversiones presupuestarias y ajustándose a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad en su respectiva jurisdicción.

Por lo expuesto, es necesario aprobar la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2019, a fin de garantizar el cumplimiento de las competencias y facultades que la Constitución y la Ley otorgan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el marco de los principios y derechos del Buen Vivir.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República manda lo transcrito a continuación:

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.[...]

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. [...]

Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Art. 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone lo siguiente:

Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. [...]

Art.57.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones[...] g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: [...] j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo descentralizado municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes. [...]

Art. 215.- Presupuesto. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.

Art. 216.- Período.- El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.



Art. 217.- Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.

Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 218.- Aprobación.- El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.

Art. 219.- Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley.

Art. 220.- Referencia a las disposiciones normativas.-La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo.

Art. 221.- Partes del presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

- a) Ingresos;
- b) Egresos; y,
- e) Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.

Art. 222.- Agrupamiento del presupuesto.- Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente.

Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto.

Art. 233.- Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Art. 234.- Contenido.- Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Art. 239.- Responsabilidad de la unidad financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.

Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.

Art. 240.- Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Art. 242.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 243.- Proyectos complementarios de financiamiento.- El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de *financiamiento*. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.

Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local



estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Art. 245.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Art. 246.- Limitaciones del legislativo.- El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.

Art. 247.- Veto.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes.

El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo.

Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas.

Art. 248.- Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Art. 250.- Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Art. 300.- Regulación de los consejos de planificación.- Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece lo siguiente:

Art. 109.- Vigencia y obligatoriedad.- Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.

**Que**, la Ordenanza Municipal No. 012-2011 del Sistema de Gestión de Participación Ciudadana del cantón Rumiñahui, discutida y aprobada por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui en primer y segundo debate en sesiones ordinaria de 28 de junio de 2011 y extraordinaria de 29 de junio de 2011, respectivamente; sancionada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui el 29 de junio de 2011.

**Que**, la Ordenanza No. 010-2019 que contiene la Primera Reforma a la Ordenanza No. 012-2011 de Gestión de Participación Ciudadana del cantón Rumiñahui, discutida y aprobada por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui en primer y segundo debate en sesiones extraordinarias de 24 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019; sancionada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui el 25 de octubre de 2011, dispone lo transcrito a continuación:

**Artículo 1.-** Sustitúyase el artículo 12 de la Ordenanza 012-2011 por el siguiente:

**Art. 12.- DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.-** Se denomina Presupuesto Participativo al proceso mediante el cual las y los ciudadanos del cantón Rumiñahui, a través de la Asamblea Cantonal contribuyen en la toma de decisiones respecto de la asignación de inversión del Presupuesto General del Estado, mediante reuniones en las que deliberan abiertamente con las autoridades y servidores municipales la asignación correspondiente, en el marco de las disposiciones contenidas en el Ordenamiento Jurídico vigente.



El Presupuesto Participativo será por lo menos el 30% de la asignación de inversión del Presupuesto General del Estado que recibe el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui –GADMUR- debe observar las reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos transferidos por el gobierno central y los generados y recaudados por la entidad.

**Que**, las Direcciones Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, han remitido su Plan Operativo Anual a la Alcaldía y Dirección Financiera, para que se prepare el anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020;

**Que**, la Dirección de Planificación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, mediante memorando No. GADMUR-DPI-UP-2019-031 de 30 de septiembre de 2019, suscrito por la Ing. Gabriela Vinueza Villacrés, Directora de Planificación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, remitió al señor Alcalde el informe técnico No. DPI-UP-2019-020 del Plan Operativo Anual año 2020.

**Que**, mediante memorando No. GADMUR-DIRFIN-2019-0159 de 18 de octubre de 2019, el Ing. Eduardo Sanguano Jarro, Director Financiero (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, remitió al señor Alcalde la Proforma Presupuestaria del año 2020.

**Que**, a través del memorando GADMUR-DPC-2019-0538-M de 18 de octubre de 2019, el Lic. Germán Guillermo Gómez Jhaya, Director de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, remitió al señor Alcalde, el Acta de la Resolución de la Asamblea Cantonal de Rumiñahui 2019, informando que en sesión realizada el 18 de octubre de 2019 en la Municipalidad, el Comité Cantonal conoció el anteproyecto del presupuesto del año 2020 y suscribió el Acta Resolutiva, la misma que en su parte pertinente dice lo siguiente:

*“Resolución*

- 1. Ratificar que las priorizaciones de inversión definidas en las asambleas locales de participación ciudadana, de base territorial y de los grupos de atención prioritaria correspondientes al 2019 han sido incorporadas al anteproyecto de presupuesto del año 2020 en función de los lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial vigente.*
- 2. De conformidad a lo que dispone el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD expresamos nuestra conformidad con las prioridades de inversión definidas en el ante proyecto de presupuesto.”*

**Que**, el Concejo de Planificación Cantonal del GADMUR, el 20 de noviembre de 2019, emitió resolución favorable respecto de la proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2020, recomendando se ponga en consideración del Concejo Municipal para su revisión, observaciones y aprobación correspondiente.

**Que**, la Comisión de Planificación y Presupuesto en sesión realizada los días 13, 14, 18 y 19 de noviembre de 2019, luego del estudio y análisis del presupuesto recomendó al Concejo Municipal su aprobación

**En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**EXPIDE LA:**

**LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**

**Artículo 1.- APROBACIÓN.-** Aprobar el Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal del año 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui conforme a los documentos que se agregan como habilitantes y forman parte de la presente ordenanza.

**Artículo 2.- DE LA PROGRAMACIÓN.-** La Dirección Financiera con la Unidad de Presupuesto y todas las Direcciones Municipales del GADMUR, son las responsables de la preparación del anteproyecto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

**Artículo 3.- DE LAS TRANSFERENCIAS.-** La Dirección Financiera y la Dirección de Planificación del GADMUR a través de la Alcaldía, solicitarán oportunamente al Gobierno Central, que el Organismo Rector de las Finanzas Públicas realice las transferencias de los recursos presupuestarios asignados que le corresponden de acuerdo a las normas establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**Artículo 4.- DE LOS CUPOS DE GASTOS.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui conjuntamente con el Director Financiero fijará los cupos de gastos, a fin de establecer márgenes dentro de los cuales operarán los desembolsos presupuestarios asignados que le corresponden de acuerdo a las normas establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 5.- MANEJO DE LOS DEPOSITOS.-** Se manejará los depósitos del GADMUR de acuerdo con la Ley que regula las Finanzas Públicas y el artículo 167 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 6.- DE LAS CUENTAS BANCARIAS.-** Se llevará un control diario de los pagos efectuados y de los saldos que deberán ser informados periódicamente al Ejecutivo del GADMUR.

El pago de las remuneraciones a los/las servidores/as públicos/as del GADMUR y de todas las obligaciones adquiridas y anticipos legalmente comprometidos que deba realizar el GADMUR, se realizará a través del Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador.



**Artículo 7.- REFORMAS AL PRESUPUESTO.-** Las reformas al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020, se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La Dirección Financiera es la Unidad Administrativa responsable de preparar los proyectos de reformas presupuestarias en coordinación con la Unidad de Presupuesto y la Dirección de Planificación Institucional, para someter a consideración del Alcalde y posterior aprobación del Concejo Municipal las reformas necesarias del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2020.

**Artículo 8.- TRASPASO DE CRÉDITOS / PROCEDIMIENTOS.-** Los traspasos de créditos serán realizados de conformidad con los artículos 256 al 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 9.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.-** La Dirección Financiera del GADMUR deberá cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público.

Las autoridades, funcionarios/as y servidores/as que contravinieren las disposiciones legales serán personal y pecuniariamente responsables de su acción u omisión. La Contraloría General del Estado establecerá tales responsabilidades y aplicará las sanciones que correspondan de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás leyes conexas.

## TEXTO DE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

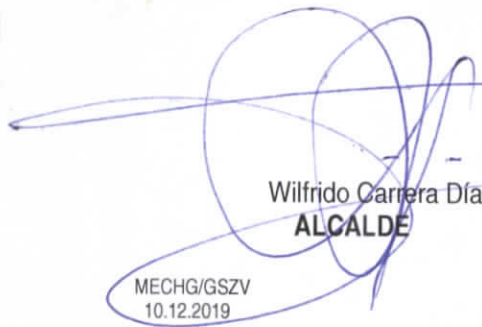
### ANEXO: 319 HOJAS

#### DISPOSICION FINAL

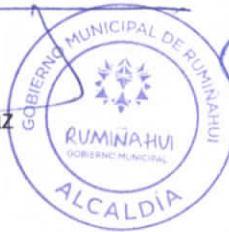
**ÚNICA: VIGENCIA DEL PRESUPUESTO.-** La presente ordenanza que contiene la Proforma Presupuestaria del ejercicio fiscal del año 2020, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

En todo lo que no esté contemplado en la presente Ordenanza, se procederá de acuerdo a lo establecido en la jerarquía normativa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del  
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui,  
a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

  
Wilfrido Carrera Díaz  
**ALCALDE**

MECHG/GSZV  
10.12.2019

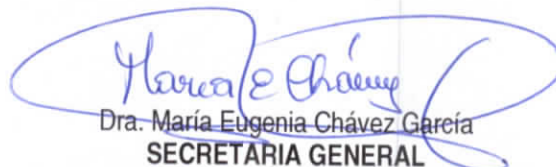


  
Dra. María Eugenia Chávez García  
**SECRETARIA GENERAL**



**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 10 de diciembre de 2019.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de 03 de diciembre de 2019 (Resolución No. 2019-12-119), y en segundo debate en la Sesión Ordinaria de 10 de diciembre de 2019 (Resolución No. 2019-12-122). LO CERTIFICO.-


  
Dra. María Eugenia Chávez García  
**SECRETARIA GENERAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



**PROCESO DE SANCIÓN**

Sangolquí, 10 de diciembre de 2019.- **SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.**- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui que **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**, para la Sanción respectiva.





Dra. María Eugenia Chávez García  
**SECRETARIA GENERAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



**SANCIÓN**


Sangolquí, 10 de diciembre de 2019.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.**- De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**. Además dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Wilfrido Carrera Díaz  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



Proveyó y firmó el señor Wilfrido Carrera Díaz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020** en la fecha antes indicada. Sangolquí, 10 de diciembre de 2019.- **LO CERTIFICO.**-



Dra. María Eugenia Chávez García  
**SECRETARIA GENERAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

